



# CODIGO ETICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

Acuerdo Ministerial 651  
Registro Oficial 886 de 05-feb-2013  
Estado: Vigente

## EL SECRETARIO NACIONAL DEL AGUA

Considerando:

Que, el artículo 318 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: "el Estado, a través de la autoridad única del agua, será el responsable directo de la planificación y gestión de los recursos hídricos que se destinarán a consumo humano, riego que garantice la soberanía alimentaria, caudal ecológico y actividades productivas, en este orden de prelación. Se requerirá autorización del Estado para el aprovechamiento del agua con fines productivos por parte de los sectores público, privado y de la economía popular y solidaria, de acuerdo con la ley";

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088, de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 del 27 de mayo de 2008 y sus debidas reformas, se creó la Secretaría Nacional del Agua, con la finalidad de conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, microcuencas, demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas, su reglamento y demás normas conexas vigentes, relacionadas con los recursos hídricos superficiales y los acuíferos en el Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 582 de 23 de noviembre del 2011, el señor Presidente de la República nombra al suscrito como Secretario Nacional del Agua;

Que, el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establecen que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios, sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, es deber y responsabilidad de todos los ciudadanos, ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética, conforme lo dispone el numeral 12 del Art. 83 de la Constitución de la República del Ecuador;

Que, si se considera que la gestión de la Secretaría Nacional del Agua, está normada por un ordenamiento jurídico, cuya observancia y cumplimiento es indispensable para que puedan existir y cumplir con su cometido social, el presente Código de Etica no sólo sirve de guía a la acción moral, sino que también mediante él, los servidores declaran su compromiso de cumplir con la sociedad, de servirla con lealtad, diligencia y de respetarse a sí mismo;

Que, es deber de los servidores públicos, ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administre los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía, y eficiencia rindiendo cuentas de su gestión, de acuerdo con lo previsto en el literal h) del Art. 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público;

Que, la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión expidió el Código de Etica para el Buen Vivir de la Función Ejecutiva el mismo que es de aplicación para todas las Instituciones de la Función Ejecutiva, además la misma Secretaría consideró la necesidad de que cada Institución tenga su



propio Código de Etica, el mismo que debe basar sus principios en el Código de la Función Ejecutiva.

Que, es necesario construir una cultura organizacional sustentada en el ejercicio de valores por lo que deben formalizarse y establecer un marco de referencia común que unifique los criterios y oriente las acciones de los servidores de la Entidad, por lo que la necesidad de tener un Código, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la práctica diaria, puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética.

En ejercicio de sus atribuciones.

Acuerda:

Expedir el siguiente:

## CODIGO DE ETICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA SECRETARIA NACIONAL DEL AGUA

### CAPITULO I LOS OBJETIVOS, AMBITO Y COMPETENCIA

**Art. 1.-** Objetivos.- Son objetivos del Código de Etica, los siguientes:

- a) Difundir las obligaciones de carácter ético a los funcionarios, servidores y trabajadores, respecto de sí mismos, sus compañeros, otras instituciones y la sociedad;
- b) Concientizar en los miembros de la Entidad, que el desempeño laboral debe fundamentarse en valores éticos;
- c) Establecer convenciones y postulados para normar el comportamiento ético de todos los servidores y trabajadores del Secretaría Nacional del Agua; y,
- d) Establecer las concordancias respecto a las sanciones a que se hacen acreedores los servidores y trabajadores que cometen faltas contra este Código de Etica.

**Art. 2.-** Ambito.- El presente Código de Etica es de aplicación obligatoria para los funcionarios, servidores y trabajadores que presten servicios o ejerzan cargo, función o dignidad en la Secretaría Nacional del Agua.

### CAPITULO II DE LAS NORMAS ETICAS

#### Sección I DE LAS NORMAS ETICAS GENERALES

**Art. 3.-** Normas Eticas Generales.- Son normas éticas generales las siguientes:

- a) Reconocer por parte de la Secretaría Nacional del Agua la dignidad de las personas, respetando su libertad y privacidad;
- b) Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua deben observar una conducta leal, respetuosa, diligente y honesta en su desarrollo profesional y personal;
- c) Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de su actividad profesional, y que evidencie su voluntad de servicio a la entidad, al Estado y sobre todo a la colectividad;
- d) Ningún funcionario, servidor o trabajador de la Secretaría Nacional del Agua será discriminado por razones de sexo, estado civil, edad, religión, raza, capacidad física, preferencia política o clase social;
- e) Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua, deben cumplir con la Constitución, las Leyes, Reglamentos, y normas administrativas y técnicas, establecidas para el mejor desempeño de sus funciones;



- f) Se prohíbe, y debe ser denunciado el acoso en cualquiera de sus formas.
- g) Los funcionarios, servidores y trabajadores deben abstenerse de proporcionar información institucional confidencial o hacer comentarios, sea en medios familiares o sociales, sobre actividades reservadas que lleva a cabo la Entidad, que vaya en detrimento de ésta o de su recurso humano;
- h) Ningún funcionario, servidor o trabajador puede utilizar el nombre de la Secretaría Nacional del Agua, así como el resto de sus recursos, en actividades para su beneficio personal;
- i) Los servidores y trabajadores de la Entidad deberán evitar todo contacto con personas deshonestas que puedan o pretendan perjudicar a la Entidad;
- j) Los funcionarios, servidores y trabajadores deben evitar desarrollar actividades laborales externas a la Entidad, que demande una cantidad de tiempo y esfuerzo que pueda afectar su capacidad y disponibilidad con las obligaciones que tienen con la Institución;
- k) Está prohibido despedir, degradar, suspender, amenazar, acosar, interferir con el derecho de empleo o en cualquier otra forma de discriminar a una autoridad, directivo o servidor, por proporcionar información, ayudar a que se proporcione información o colaborar en una investigación donde se presuma el incumplimiento de alguna disposición establecida en las Leyes, Reglamentos o en el presente Código;
- l) Los funcionarios, servidores y trabajadores que participen en actividades de carácter político de cualquier fuero, deben tener especial cuidado en no involucrar a la Secretaría Nacional del Agua, estableciendo claramente que se actúa a título personal y no en representación de la Institución;
- m) Los funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua, en cumplimiento de la misión institucional, deberán propiciar propuestas creativas para que la sociedad pueda contar con políticas que permitan un manejo responsable del agua; y,
- n) Los servidores y trabajadores deben adoptar una cultura de cooperación, concertación y corresponsabilidad social en el cumplimiento de la misión institucional.

## SECCION II DE LAS NORMAS ETICAS ESPECIFICAS

**Art. 4.- Valores Personales.-** El desempeño de los servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua se fundamentará en los siguientes valores personales, cuyo ejercicio permitirá observar comportamientos éticos que se detallan:

a) Honestidad: El valor de la honestidad se desarrollara por parte de los funcionarios, servidores y trabajadores públicos, con las siguientes actividades:

1. Decir la verdad.
2. No aprovecharse de los demás, ni de los bienes ni recursos ajenos.
3. Tratar a todos con justicia, equidad y con apego a la ley.
4. Ser auténtico, presentarse como es, sin atentar contra los derechos de los demás.
5. Ser coherente entre lo que dice y hace.
6. Ser recto y decente en las acciones que se desarrollen en beneficio de la sociedad.
7. No abusar del poder conferido, respetar los derechos de los ciudadanos y privilegiar el interés público.
8. Desarrollar credibilidad por estar comprometido con la verdad, la búsqueda de precisión, imparcialidad y equidad y la diferenciación entre el interés individual y el bien común.
9. Utilizar correctamente los datos proporcionados producidos por otras instituciones.

b) Bondad: El valor de la bondad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Ser solidario y reafirmar permanentemente su compromiso organizacional y responsabilidad social.
2. Establecer y mantener relaciones armónicas con los demás.
3. Ser conciliador y mediador en situaciones difíciles o conflictivas.
4. Servir y colaborar con todos en cualquier momento y lugar.
5. No ser rencoroso: saber perdonar los agravios u ofensas y evitar causarlos.



6. Distribuir y compartir equitativamente los recursos y beneficios de los que disponga la Institución a favor de todos sus integrantes.

c) Perseverancia: El valor de la perseverancia de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Buscar sistemáticamente el logro de metas y objetivos.
2. Cumplir con los compromisos y responsabilidades laborales, a pesar de las dificultades.
3. No desmotivarse ante las dificultades.
4. Buscar alternativas de solución ante los problemas y circunstancias difíciles.
5. Esforzarse por no dejar trabajos pendientes.

**Art. 5.- Relaciones con los compañeros.-** La relación que debe mantenerse con cada uno de los compañeros de la Institución debe desarrollarse con los siguientes valores:

a) Respeto: El valor del respeto de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Valorar los sentimientos, ideas, actitudes y aportes de los demás.
2. Escuchar, respetar y acoger de ser útiles las ideas, criterios y sugerencias de los demás.
3. Cumplir con las normas, compromisos y acuerdos adquiridos.
4. Dar buen ejemplo.
5. Aceptar y tolerar la diversidad.
6. Acatar las disposiciones y directrices de las autoridades, que estén apegadas al ordenamiento jurídico.
7. Cumplir las tareas con respeto y consideración a los compañeros.
8. Permitir el ejercicio de la libertad de expresión en las relaciones interpersonales y sociales.
9. Fomentar un ambiente armónico, siendo tolerantes, pacientes, comprensivos y receptivos.
10. Administrar la información resultante de las actividades institucionales, respetando su origen.

b) Lealtad: El valor de la lealtad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Tener fidelidad a la institución y a sus principios.
2. Ser propositivo y desarrollar una capacidad de análisis que permita que las opiniones que vierta sean puntos que agreguen valor en el crecimiento de la institución y del personal.
3. Asumir el trabajo con responsabilidad y apoyar el de los demás, para que los productos tengan calidad, productividad y rentabilidad.
4. Asumir errores y respaldar las acciones positivas de los demás.
5. No contribuir a la cultura del rumor.

c) Cooperación: El valor de la cooperación de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se cumplirá con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Ayudar desinteresadamente a los demás.
2. Comprometerse y fomentar el trabajo en equipo.
3. Compartir experiencias, conocimientos e inquietudes.
4. Estar dispuesto a asumir otras tareas y responsabilidades, aún fuera del horario normal de trabajo.
5. Tener interés y preocupación por los demás.

d) Participación: El valor de la participación de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Fomentar una comunicación horizontal mediante la coordinación de las acciones de los compañeros.



2. Involucrar criterios y sugerencias que formulen los servidores para la toma de decisiones.
3. Difundir las acciones que se ejecutan a todas las dependencias de la entidad y hacia el ambiente externo.
4. Contribuir y colaborar activamente en la planificación y ejecución de actividades que se prevén en beneficio de la comunidad.

**Art. 6.-** Actitud laboral.- Las Autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, dentro de sus actividades profesionales deberán tener una actitud laboral adecuada que conllevará a la aplicación de los siguientes principios:

a) Identidad: El principio de identidad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Conocer la filosofía y políticas de la institución y aplicarlas en las actividades diarias.
2. Valorar los roles y responsabilidades y apropiarse de ellas.
3. Fortalecer la autoestima y el sentido de pertenencia a la institución.
4. Contribuir en la construcción de una imagen positiva de la institución.
5. No difamar a la institución, autoridades, compañeros ni usuarios.

b) Responsabilidad: El principio de responsabilidad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará mediante las siguientes actividades:

1. Ser disciplinado y entregarse al trabajo.
2. Optimizar los recursos organizacionales, procurando reducir el costo operacional de la entidad.
3. Capacitarse y actualizar sus conocimientos permanentemente, con el propósito de mejorar su desempeño, alcanzando estándares de excelencia.
4. Cumplir con las obligaciones y asumir las consecuencias de los actos.
5. Trabajar por el bien común.
6. Desarrollar confianza y madurez en el desempeño del puesto.
7. Desempeñarse profesionalmente y comprometerse en la ejecución de las tareas.
8. Involucrarse en las actividades emprendidas con responsabilidad social.
9. Cumplir a cabalidad los objetivos propuestos con eficiencia, eficacia y efectividad.
10. Mantener ordenado el sitio de trabajo y los registros que resultaren de su desempeño profesional.
11. Evitar la alimentación en horas de trabajo y dentro de las oficinas de la Secretaría Nacional del Agua, por respeto al personal y usuarios de la Institución.
12. No utilizar los bienes y servicios de las instituciones para fines personales.

c) Iniciativa: El valor de iniciativa de las autoridades, funcionario, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Contribuir a crear, innovar, mejorar y apoyar actividades, procesos y proyectos.
2. Construir un ambiente de trabajo armónico y solidario, fomentando relaciones personales cálidas.
3. Fomentar una cultura del diálogo para la prevención y solución de conflictos.
4. Generar un análisis proactivo que promueva cambios.
5. Preocuparse por realizar bien el trabajo o sobrepasar un estándar, que pueden ser el propio rendimiento en el pasado, cumplir metas personales que uno mismo se ha marcado o Proponer proyectos que no se han realizado antes.
6. Actuar proactivamente, creando oportunidades y/o minimizando problemas potenciales que no son evidentes para otros.
7. Anticiparse a las situaciones, actuando para crear oportunidades o evitar problemas que no son evidentes para los demás.
8. Plantear propuestas que conlleve nuevas visiones de trabajo en el comprometimiento de otros actores sociales.

**Art. 7.-** Relación con ciudadanos.- La relación que deben tener las autoridades, funcionarios,



servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua en relación que conllevan con los ciudadanos debe basarse en los siguientes principios y valores:

a) **Transparencia:** El valor de la transparencia de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará cumpliendo las siguientes actividades:

1. Proporcionar y difundir información, de forma clara, oportuna y adecuada.
2. Trabajar con apego a las normas y procedimientos de válida adopción jurídica.
3. Mantener una actitud autocrítica y receptiva frente al usuario.
4. Atender y resolver los asuntos que son de su competencia, con oportunidad, eficiencia e imparcialidad.
5. Evitar emitir juicios de valor apresurados sobre las condiciones de los clientes.

b) **Servicio:** El principio del servicio de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Mantener una actitud positiva de servicio al usuario.
2. Atender al usuario, poniéndose en su lugar y comprendiendo su punto de vista.
3. Trabajar con entrega, calidad y compromiso con el proceso.
4. Guiar y orientar positivamente al usuario.
5. Proponer e implementar mecanismos creativos y oportunos para satisfacer las necesidades de la comunidad.
6. Ofrecer un trato equitativo y honesto en cada trámite, proporcionando los productos y servicios que les competen con la mayor calidad y oportunidad a su alcance, apegándose en todo momento a la regulación oficial y a la normatividad interna de la Secretaría Nacional del Agua.

c) **Flexibilidad:** El principio de identidad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Ser abierto al criterio de los clientes, como instrumento de mejoramiento de nuestro servicio.
2. Desarrollar la capacidad de adaptación a la dinámica social, rectificando oportunamente nuestras actitudes para
3. Lograr una mejor convivencia y entendimiento con los demás.
4. Mantener equilibrio entre el estilo personal de trabajo, costumbres, hábitos y modo de actuar con el de los demás, para ser más productivos, mejorar la comunicación y establecer relaciones duraderas con los clientes.
5. Mantener una actitud positiva y compromiso con la sociedad en el cumplimiento de la misión institucional.
6. Actualizarse permanente en cuanto a los avances científicos y tecnológicos relevantes en materia del agua.

d) **Cumplimiento del marco jurídico.** El principio de cumplimiento del marco jurídico de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores se desarrollará con el desempeño de las siguientes actividades:

1. Cumplir y hacer cumplir la normativa jurídica.
2. Aplicar la ley y otras normas jurídicas, sin discriminación ni discrecionalidad.
3. Demostrar un dominio de las leyes, normas y procedimientos en el área de su competencia.
4. Ser difusor de la ley y otras normas jurídicas al interior y al exterior de la organización.
5. No aceptar presiones de ningún tipo.

**Art. 8.- Productividad.-** Con el objeto de mantener y siempre mejorar la productividad de las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua es necesario que cada uno cumpla con la aplicación de los siguientes valores y principios:

a) **Uso del tiempo y recursos.-** Con el fin de mejorar y optimizar el uso del tiempo y recursos es

necesario que la Autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, cumplan con las siguientes actividades:

1. Retroalimentar en forma permanente para mejorar la calidad de nuestros servicios.
2. Planificar y organizar el trabajo en función de los objetivos institucionales.
3. Esforzarse por optimizar el tiempo, especialmente cuando trabaja en equipo.
4. Cumplir con las metas establecidas.
5. Optimizar el uso de los recursos.
6. Ser productivo.

b) Evaluación y autoevaluación.- Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores realizarán un proceso de evaluación y autoevaluación dentro de sus competencias, realizando las siguientes actividades:

1. Autoevaluarse y autocriticar su propia gestión para mejorarla.
2. Analizar los errores y buscar soluciones.
3. Utilizar la retroalimentación de los clientes, para mejorar la gestión.
4. Mantener una actitud abierta a la rendición de cuentas ante la sociedad.

**Art. 9.-** Relación con Proveedores.- Las Autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores, deben mantener una relación con los proveedores en base a los siguientes principios:

- a) Los funcionarios, servidores y trabajadores que negocien la adquisición de los bienes y servicios que la Secretaría Nacional del Agua requiera, deben ofrecer y exigir a los proveedores un trato equitativo y honesto en cada transacción, buscando siempre los mejores intereses para la Institución.
- b) La ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, se efectuarán observando los procesos legales con transparencia, que aseguren la participación equitativa de los proveedores y una selección imparcial de los mismos, basada en criterios de calidad, rentabilidad y servicio.

**Art. 10.-** Relación de los servidores con las Autoridades.- Los servidores de la Secretaría Nacional del Agua deberán cumplir con los principios señalados a continuación para mantener la relación con las autoridades:

- a) Los servidores deberán colaborar en todo momento con las autoridades competentes para el pleno ejercicio de sus facultades y actuar conforme a derecho en defensa de los legítimos intereses de la Entidad.
- b) Los servidores que tienen relación con autoridades deben ofrecerles un trato amable y respetuoso, reconociendo su jerarquía y procurando una atmósfera de apertura y confianza que facilite la discusión de los asuntos y el establecimiento de acuerdos.
- c) Se debe atender plenamente los requerimientos y observaciones de las autoridades, buscando colaborar con eficacia, eficiencia y cortesía en el cumplimiento de su misión dentro de las facultades que les otorgan las leyes o regulaciones.
- d) Todos los tratos, trámites y relaciones que en representación de la Entidad se tenga con dependencias o funcionarios gubernamentales, deben llevarse a cabo en concordancia con las leyes pertinentes.

**Art. 11.-** Manejo de Información.- Las autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores de la Secretaría Nacional del Agua manejarán la información de la Institución, enmarcados en los siguientes principios:

- a) Está prohibido distorsionar los registros y/o la información contable, o bien falsear las operaciones, ya sea para simular el cumplimiento de metas u objetivos, o para obtener algún beneficio personal.
- b) Toda la información generada en los registros financieros es confidencial y sólo se puede entregar a los usuarios debidamente autorizados por el jefe inmediato.
- c) Las personas que tengan acceso a información privilegiada, deben tomar las medidas necesarias



que eviten la divulgación o filtración de dicha información a personas no autorizadas.

d) Está prohibido utilizar información privilegiada para beneficio personal o de terceros, en tanto ésta no sea conocida por el público.

e) Quienes por sus responsabilidades dispongan de información privilegiada deberán cumplir con los requisitos y obligaciones descritos en el ordenamiento jurídico.

f) Las autoridades, asesores, directores y servidores que realicen actividades como catedráticos, expositores o alumnos, deberán abstenerse de utilizar información confidencial, permitiéndose solamente el uso de información pública.

**Art. 12.-** De la Obligación de Informar.- Todo servidor que tuviere información comprobada o indicios respecto a un comportamiento de otro servidor, contrario a la ética o que sea ilegal, tiene la obligación de informar por escrito a su superior inmediato, según corresponda. De no hacerlo, será sancionado de acuerdo con la Ley del Servicio Público.

**Art. 13.-** Cumplimiento de órdenes.- Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior solicitará, directa o indirectamente, a un servidor subalterno, cumplir con órdenes ilegales, que atenten los valores éticos y profesionales, o que puedan generar ventajas o beneficios personales.

**Art. 14.-** Prohibición de aceptar regalos.- Los servidores están prohibidos de solicitar o aceptar de cualquier persona, de forma directa o indirecta, regalos, gratificación, favor, auspicio, entretenimiento, préstamo, oportunidad de comprar u obtener descuentos o rebajas en bienes, a menos que tal oportunidad esté disponible para el público en general. Queda expresamente prohibido recibir valor alguno, en especie o efectivo.

### SECCION III DEL COMITE DE ETICA

**Art. 15.-** Finalidad.- Es un grupo interdepartamental e interdisciplinario que será el encargado de vigilar y garantizar la aplicación y el cumplimiento del presente Código de Etica.

**Art. 16.-** Conformación del Comité.- El Comité de Etica de la Secretaría Nacional del Agua estará integrado por:

- a) Coordinador de Gestión Estratégica, quien preside el Comité, con voz y voto;
- b) El Coordinador General Administrativo Financiero o su delegado, con voz y voto;
- c) El Coordinador General de Asesoría Jurídica o su delegado, con voz y voto;
- d) Un servidor o trabajador, con su respectivo suplente, designado anualmente, por sorteo, de la nómina de servidores y trabajadores registrados en la Dirección de Talento Humano;
- e) El Auditor Interno o su delegado, con voz pero sin voto; y,
- f) El Director de Talento Humano o su delegado, quien actuará como asesor del Comité, con voz y sin voto.

El Comité designará como su Secretario a un servidor de la Institución, de fuera de su seno.

**Art. 17.-** Atribuciones.- Son atribuciones del Comité de Etica:

1. Recomendar al Secretario Nacional del Agua el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Etica;
2. Presentar al Secretario Nacional, propuestas de actualización del Código de Etica;
3. Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Etica;
4. Asesorar y recomendar a los Subsecretarios Nacionales y por Demarcación Hidrográfica, Directores Técnicos, Líderes de Area, sobre la aplicación de sanciones por violación al Código de Etica;
5. Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia, si es el caso;
6. Vigilar el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la





institución; y,

7. Presentar al Secretario Nacional del Agua, informes trimestrales de las actividades cumplidas por el Comité.

**Art. 18.-** De las reuniones.- El Presidente del Comité de Etica, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Etica. La presencia de los miembros del comité es indelegable y se integrará el quórum con tres miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director de Talento Humano su control y custodia.

**Art. 19.-** Cooperación.- Cuando el Comité de Etica lo considere necesario convocará a otros directores, jefes o servidores de la Secretaría Nacional del Agua, a participar en las reuniones donde se analicen casos de los servidores.

La asistencia de todos los miembros del Comité de Etica y la de cualquier funcionario convocado, es de cumplimiento obligatorio.

**Art. 20.-** Del debido proceso.- Todo proceso instaurado en contra de servidores y trabajadores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recurrible en la forma y términos establecidos en la Constitución y en las leyes que lo regulen.

DISPOSICION FINAL.- El presente Código de Etica entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguense a las Subsecretarías, General, Técnica de los Recursos Hídricos, Social, Articulación Territorial e Intersectorial del Agua, Subsecretarías y Coordinaciones por Demarcación Hidrográfica, así como las Coordinaciones Generales y Direcciones de la Institución, en sus respectivas áreas de competencia.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 08 de enero del 2013.

f.) Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua.

SENAGUA, Secretaría Nacional del Agua.- Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.- Quito, 16 de enero del 2013.- Firma autorizada, ilegible.